

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, apartado A, fracciones I, II, III, IV y V; 5, fracción XIII; 6, fracción XI; 16, fracción VIII; 17, fracciones II y III; 30, fracción X; 35, fracción XX, y 52 y se **DEROGA** el Capítulo V denominado De la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas que comprende el artículo 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 2.- ...

A. ...

I. Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas;

II. Subsecretaría de Educación Superior;

III. Subsecretaría de Educación Media Superior;

IV. Subsecretaría de Educación Básica;

V. Oficialía Mayor;

VI. a XXXIX. ...

B. ...

...

ARTÍCULO 5.- ...

I. a XII. ...

XIII. Acordar con los Subsecretarios, Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva, los asuntos de sus respectivas competencias, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa;

XIV. a XXV. ...

ARTÍCULO 6.- ...

I. a X. ...

XI. Establecer la coordinación necesaria con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva, así como con las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;

XII. a XX. ...

CAPÍTULO V Derogado.

ARTÍCULO 8.- Derogado.

ARTÍCULO 16.- ...

I. a VII. ...

VIII. Asesorar y proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y demás unidades administrativas competentes, los proyectos de normas y criterios para la evaluación y certificación de estudios realizados en el marco de programas educativos orientados al fortalecimiento de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social.

ARTÍCULO 17.- ...

I. ...

II. Proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, iniciativas conducentes al desarrollo de políticas y estrategias encaminadas al logro de una posición competitiva de las instituciones mexicanas de educación media superior y superior dentro del ámbito internacional;

III. Proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, políticas y estrategias, así como planes de mediano y largo plazo, para fortalecer la participación nacional en los programas internacionales de cooperación técnica y financiera para el desarrollo educativo;

IV. a XI. ...

ARTÍCULO 30.- ...

I. a IX. ...

X. Determinar, en coordinación con las autoridades educativas locales, los criterios que deberán observarse para garantizar la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula y otros materiales educativos para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal;

XI. a XV. ...

ARTÍCULO 35.- ...**I. a XIX. ...**

XX. Evaluar el ejercicio del presupuesto, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en lo referente a la ejecución de los programas y políticas educativas.

ARTÍCULO 52.- El Secretario será suplido en sus ausencias por los subsecretarios de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Educación Superior, de Educación Media Superior, de Educación Básica, por el Oficial Mayor o por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el orden indicado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las referencias que se hacen a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas en decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones se entenderán hechas a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

TERCERO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Decreto y que conforme al mismo deban pasar de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas continuarán su trámite y serán resueltos por esta última.

CUARTO.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas sean reasignados a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, por lo que no se requerirán de ampliaciones presupuestales y no se incrementará su presupuesto regularizable durante el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Cualquier modificación a su estructura orgánica se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.